



Decreto 428

PROHIBE LA CORTA DE ARBOLES SITUADOS HASTA CIEN METROS DE LA CARRETERA PUBLICA QUE INDICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Publicación: 13-SEP-1968 | Promulgación: 30-AGO-1968

Versión: Única De : 13-SEP-1968

Url Corta: <http://bcn.cl/2hx7k>



PROHIBE LA CORTA DE ARBOLES SITUADOS HASTA CIEN METROS DE LA CARRETERA PUBLICA QUE INDICA

Santiago, 30 de Agosto 1968.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 428.- Vistos: El oficio N.º 3.987, de 26 de Agosto de este año, del Servicio Agrícola y Ganadero; lo manifestado por el Intendente de Osorno, en su oficio N.º 161, de 19 de Junio del año en curso; lo informado por la Dirección de Turismo en oficio N.º 512, de 18 de Julio último; la facultad que me confiere el artículo 56º de la ley N.º 15.020, de 27 de Noviembre de 1962; el DFL. N.º 294, de 5 de Abril de 1960 y la ley N.º 16.640 de 28 de Julio de 1967,

Decreto:

Primero.- Prohíbese la corta de árboles situados a menos de cien metros del Camino Internacional por Puyehue, desde el límite de dicho camino con la República Argentina (Kilómetro 0,000) hasta el río P e s c a d e r o (Kilómetro 51.762).

Segundo.- Los árboles cuya corta se prohíbe en el número primero, sólo podrán ser explotados en la forma y condiciones que señale el Ministerio de Agricultura, a través del Servicio Agrícola y Ganadero.

Tercero.- El Servicio Agrícola y Ganadero, a través de la División Forestal, fiscalizará el cumplimiento de este decreto y deberá velar por respeto de la prohibición que en él se establece.

Cuarto - Las infracciones al presente decreto serán sancionadas administrativamente por el citado Servicio Agrícola y ganadero, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan y sean aplicables por la justicia ordinaria.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. - E. FREI M.- Hugo Trivelli F.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Carlos Figueroa Serrano, Subsecretario de Agricultura.